

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

### MADRID NÚMERO 21

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 821 de 2013 entre doña María de las Nieves Montero Castañeda y don Marian Iulian Nazare, en cuyos autos se han dictado resoluciones (sentencia y auto de aclaración de la misma), cuyos encabezamientos y fallos respectivos son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 168*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Pérez Elena.—En Madrid, a 16 de julio de 2014.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Ana Fuentes Hernangómez, en nombre y representación de doña María de las Nieves Montero Castañeda, contra don Marian Iulian Nazare, se declara resuelto el contrato de arrendamiento de obra, condenando al demandado a abonar la cantidad de 5.233,92 euros, más intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes comparecidas, enterándoles de que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días según lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

#### *Auto*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Pérez Elena.—En Madrid, a 27 de octubre de 2014.

#### Parte dispositiva:

Se acuerda la rectificación del error material manifiesto observado en la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, quedando sustituida por la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Ana Fuentes Hernangómez, en nombre y representación de doña María de las Nieves Montero Castañeda, contra don Marian Iulian Nazare, se declara resuelto el contrato de arrendamiento de obra, condenando al demandado a abonar la cantidad de 4.233,92 euros, más intereses legales y costas del procedimiento.”

Y manteniéndose dicha sentencia en el resto de sus extremos.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que quepan contra la sentencia de la que forma parte y a la que complementa.

Y para que sirva de notificación a don Marian Iulian Nazare expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de enero de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.115/15)

